



Corporación Educacional Colegio Saint George

Av. Oriente N°1145, Los Ángeles, Fono 43 2 369943, [sgsla@sgeorgeschool.cl](mailto:sgsla@sgeorgeschool.cl) [www.sgeorgeschool.cl](http://www.sgeorgeschool.cl)

**COLEGIO SAINT GEORGE**

**LOS ÁNGELES**

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE  
ALUMNOS(AS) DE EDUCACIÓN GENERAL BASICA Y  
EDUCACIÓN MEDIA**

Los Ángeles, 15 de Diciembre de 2020.

**Normativa de Evaluación y Promoción Escolar**

La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de enseñanza - aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos de aprendizaje propios de cada nivel. La evaluación se traduce en una calificación (nota o concepto), la cual determina, junto al requisito de asistencia, la promoción de los y las estudiantes.

**La Dirección del Establecimiento establece un Reglamento de Evaluación, el cual deberá ser comunicado:**

- a) Publicación en página WEB del Establecimiento o escrito al momento de la matrícula.**
- b) En la comunidad educativa al postular o matricularse.**
- c) Disponible en plataforma SIGE.**

**CONSIDERANDO:**

Los Decretos y disposiciones legales vigentes emanadas del Ministerio de Educación, que facultan a los establecimientos educacionales para elaborar su reglamento de evaluación en concordancia con sus propios planes y programas de estudio de acuerdo a las características y necesidades de sus alumnos(as), acorde al espíritu de la Reforma Educativa y al Proyecto Educativo Institucional, considera para todos los efectos de este reglamento, los Planes y Programas de aprendizaje oficiales del Ministerio de Educación, que establece Objetivos de Aprendizaje u Objetivos de Aprendizaje Transversales para la Educación Parvularia, Educación Básica y Educación media Humanista – Científica y los Decretos de Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos(as) de Educación Básica y Educación Media Humanista - Científica, Decreto N°067 del 20 de febrero de 2018, derogándose los decretos Decreto N° 511 del 08 de mayo de 1997, y Educación Media Humanístico Científica, los Decreto N° 112 del 20 de abril de 1999(NM1 y NM2), y el Decreto N° 83 del 06 de marzo del 2001(NM3 y NM4).

**SE ESTABLECE:**

El siguiente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de Alumnos (as) de Educación General Básica y Educación Media Humanístico - Científica, por el cual se regirá el Colegio Saint George de Los Ángeles.

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **ART. 1.**

Las disposiciones del siguiente reglamento rigen a partir del Año Escolar 2021, estableciendo en él las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para los/las estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Educación Media.

### **ART. 2.**

**El Año Escolar presentará un régimen trimestral.**

### **ART. 3**

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

- 3.1 Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- 3.2 Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los/las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- 3.3 Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- 3.4 Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- 3.5 Promoción: Acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica - media.

## TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN.

### ART. 4.

1. Se considerará la evaluación como una forma de medición del nivel de logro de los aprendizajes, por lo cual la información obtenida debe permitir a los docentes tomar decisiones oportunas y pertinentes, con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos y orientar o reorientar las prácticas pedagógicas creando ambientes necesarios para una educación de calidad, durante todo el proceso de enseñanza - aprendizaje.

La evaluación puede tener un carácter formativo o sumativo. Será formativa en la medida que se integra en la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes y será sumativa cuando certifique, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos (as).

2. El/las estudiantes deberá asistir de manera responsable a la totalidad de las clases establecidas en horario normal y en horario extraordinario cuando se requiera fortalecer los procesos de aprendizaje vinculado a contenidos, habilidades y actitudes. Así como a todas y cada una de las instancias evaluativas formativas o sumativas calendarizadas e informadas con anterioridad.
3. Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación: diagnóstica, formativa, conceptual (religión y orientación), sumativa (parcial y acumulativa) y diferenciada (considerando para este caso las características del estudiante, sus habilidades y debilidades).
4. Los/las estudiantes podrán ser evaluados utilizando diversos procedimientos, para ello cada docente de asignatura deberá establecer como mínimo 2 estrategias de evaluación diferentes por semestre, asegurando así diversificación en los instrumentos de evaluación, favoreciendo a la diversidad de estudiantes y los diferentes estilos de aprendizaje, para ello se utilizará algunos de los descritos a continuación:

- 4.1 PRUEBAS: Técnica que consiste en la realización de una tarea específica en un lapso de tiempo establecido. Pueden ser escritas, orales o prácticas.
- 4.2 OBSERVACIÓN: Consiste en percibir, reconocer y apreciar el desempeño (y cualquier hecho relacionado con éste) del estudiante en situaciones reales.
- 4.3 ENTREVISTA: Consiste en indagar verbalmente en una relación interpersonal sobre la situación de aprendizaje, (estructuras conceptuales, intereses, opiniones, actitudes, preferencias, etc.), en la que el estudiante responde de igual forma.
- 4.4 MAPAS CONCEPTUALES: Consiste en representaciones bidimensionales de las relaciones jerárquicas de los conceptos y su desglosamiento en los elementos constitutivos para ofrecer una visión global de la estructura conceptual, a través de nodos que muestran conceptos, y enlaces que representan las relaciones entre los conceptos e ideas.
- 4.5 ALGORITMO: Consiste en la expresión de conocimiento condicional, mediante estructuras como el diagrama de flujo y tablas de decisión que evidencian secuencias de toma de decisiones y clasificaciones que permiten resolver un problema determinado.
- 4.6 CUADRO SINÓPTICO: consiste en presentar de manera sintética la estructura de un contenido mediante palabras, frases, oraciones o textos breves, utilizando figuras geométricas conectadas a través de ordenadores gráficos. Permite representar aspectos de la información de forma icónica.
- 4.7 PANEL DE INFORMACIÓN: Consiste en representar de manera sintetizada la estructura de un contenido, mediante un cuadro presentado a través de frases, oraciones o textos breves, es decir los aspectos principales del contenido. En general, se plantean preguntas precisas las cuales se responde, exponiendo el aspecto central de la información a transmitir.

4.8 LISTA DE COTEJO: Es un conjunto de ítems con espacios designados para registrar las respuestas, utilizado por un observador indicando la presencia o ausencia de una característica, conducta, hecho u otro.

4.9 ESCALA DE ESTIMACIÓN: Conjunto de ítems con espacio para registrar la presencia o ausencia de una característica, conducta, hecho, etc., y el grado o intensidad del mismo. Son de gran aplicación para evaluar con precisión ejecuciones y productos complejos.

4.10 CUESTIONARIO: Conjunto de preguntas, ejercicios o problemas presentados generalmente de forma escrita. Los ítems serán de respuesta cerrada y/o abierta. Las respuestas pueden ser escritas, orales, ejecutadas. Se registra el desempeño o producto del alumno(a).

4.11 REGISTRO DE EVALUACIÓN CONTÍNUA: Consiste en el registro de calificaciones, asistencia y otras observaciones relacionadas con la actitud, compromiso y responsabilidad de un alumno(a) durante un período académico.

4.12 OTROS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS: Instrumentos propuestos y/o autorizados por la Unidad Técnico Pedagógica, considerando que el alumno(a) debe estar en conocimiento de la forma y contenidos a evaluar.

5. Durante el proceso de evaluación, se emplearán diversas formas y tipos de evaluación: **Diagnóstica, Formativa, Sumativas (parciales y acumulativas), Diferenciadas, etc.**

|   |  |
|---|--|
| Por su finalidad o función                  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Diagnóstica - Formativa - Sumativa.</li></ul>                                      |
| Por su extensión                            | <ul style="list-style-type: none"><li>• Global - Parcial.</li></ul>  |
| Por los agentes evaluadores que intervienen | <ul style="list-style-type: none"><li>• Interna: autoevaluación, coevaluación.</li><li>• Externa: estandarizadas</li></ul> |
| Por el momento de aplicación                | <ul style="list-style-type: none"><li>• Inicial – Proceso - Final.</li></ul>   |

5.1 Se deberá aplicar una **evaluación diagnóstica** cada vez que se necesite medir los conocimientos previos, conductas, habilidades y destrezas de los alumnos(as) que permitan facilitar el logro de nuevos aprendizajes.

5.2 La **evaluación formativa** estará referida al proceso clase a clase y servirá de orientación para la evaluación sumativa. Esta tendrá como objetivo certificar los procesos de aprendizaje de el/la estudiante transformándose en calificación. En relación a los procesos vinculados con la evaluación formativa; el Establecimiento Educacional, los docentes, equipo directivo y técnico pedagógico, en conjunto con los estudiantes, serán influenciados por las siguientes acciones:

- El establecimiento educacional mediante el Equipo Técnico Pedagógico generará instancias de reflexión y análisis vinculado al proceso de evaluación formativa potenciando las metas institucionales por medio de trabajos colaborativos en horarios de GPT y consejo de profesores.
- Los docentes a partir del trabajo de análisis y reflexión incorporarán dentro de sus prácticas pedagógicas estrategias para fortalecer la evaluación formativa, las cuales se reflejarán en sus procesos de planificación, y tomando de decisiones oportunas y pertinentes.
- El equipo directivo y técnico pedagógico tendrá un rol activo en instruir, coordinar, administrar recursos, supervisar y generar los medios e instancias para que los docentes fortalezcan los procesos de evaluación formativa.
- Los/las estudiantes por medio de sus docentes reconocerán la importancia de la evaluación formativa en los procesos de enseñanza aprendizaje que se aplicarán en las diferentes asignaturas y/o actividades planificadas, siendo capaz de autoevaluarse, co evaluarse, resolver problemas, ser creativo, empático y responsable.

5.3 La **Autoevaluación** estará presente en el proceso de enseñanza – aprendizaje, pudiendo o no influir en la calificación parcial del o la estudiante cuando corresponda, previa información entregada al mismo con anticipación por parte del docente.

5.4 El Establecimiento aplicará la **Evaluación Diferenciada** en aquellos casos de estudiantes que previo informe de especialistas determine que presenta una NEE (necesidad educativa especial) de carácter transitoria o permanente y amerite que se considere este tipo de evaluación en el período escolar respectivo. Para estos efectos, los Padres y/o Apoderados del/la estudiante deben presentar a la UTP(Unidad Técnica Pedagógica), durante el mes de Marzo, para el caso de los estudiantes evaluados con anterioridad los informes emitidos por profesionales externos (Psicólogo(a), Educadores(as) Diferenciales, Psicopedagogos(as), etc.) pudiendo estos ser complementados por informes de especialistas internos del establecimiento. En base a estos antecedentes la UTP, respaldado por los especialistas del establecimiento Ed. Diferencial, docentes de asignaturas, psicólogo (a) determinarán las características de la Evaluación Diferenciada considerando las necesidades del estudiante pudiendo esta ser de acceso o de objetivos de aprendizaje, además de la (s) asignatura (as) en que se aplicará dicho procedimiento y el tiempo de la aplicación del mismo, comprendiendo que la NEE puede ser de carácter transitorio o permanente.

Los docentes podrán realizar evaluaciones diferenciadas de aquellos estudiantes que lo requieran, previa consulta con UTP, luego de la entrega de los respectivos informes de especialistas por parte de la familia o la evaluación interna efectuada por los profesionales del establecimiento educacional.

#### **5.4.1. Casos en que se aplicará Evaluación Diferenciada:**

- 5.4.1.1 Trastornos Específicos del Aprendizaje (TEA).
- 5.4.1.2 Dificultades de retención y memoria asociadas a un trastorno mayor; o bien, derivados por patología o accidentes de variada naturaleza.
- 5.4.1.3 Problemas físicos (para Educación física): columna, asma, secuelas de fracturas o accidentes invalidantes, problemas visuales y/o auditivos severos, cardiovasculares, etc.
- 5.4.1.4 Cualquier situación que afecte gravemente el desempeño del/la estudiante en el establecimiento educacional, respaldado con certificados médicos o documentación pertinente entregada por un especialista.

#### **5.4.2 Formas o tipos de Evaluación Diferenciada.**

Se generan instancias que faciliten la aplicación del tipo de evaluación establecida, esto según lo acordado por el equipo de trabajo del establecimiento, orientándose a las posibles sugerencias estipuladas por los especialistas tanto internos como externos. Este proceso estará sujeto a la asignatura en que se aplicara dicha evaluación considerando las características del instrumento evaluativo a aplicar.

#### **El Colegio entenderá como criterios y procedimientos de Evaluación Diferenciada:**

- 5.4.2.1 Utilizar una variedad de estrategias metodológicas y recursos de aprendizaje que faciliten el desarrollo de los procesos evaluativos.
- 5.4.2.2 Extender el tiempo destinado al proceso evaluativo de los y las estudiantes y reforzar las instrucciones.
- 5.4.2.3 Los instrumentos de evaluación deberán ser adecuados para evaluar las capacidades intelectuales y contenidos curriculares de acuerdo a los CMO(Contenido mínimo obligatorio) de cada asignatura, considerando para ello el tipo de diagnóstico del/la estudiante entendiendo que no todos los estudiantes requieren los mismos procedimientos diferenciados.
- 5.4.2.4 Omitir un sector del instrumento evaluativo (ítem) que presente algún grado de dificultad mayor para el (la) estudiante.

5.4.2.5 Aplicar el instrumento evaluativo en su totalidad o parcialmente de forma orales considerando las características del/la estudiante según las dificultades detectadas.

#### **ART 5.**

Los/las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los niveles y en todas las asignaturas establecidas para su nivel.

En la situación que un estudiante por un impedimento de tipo físico, psicológico, neurológico, siquiátrico, etc, se vea impedido de ejecutar los procedimientos evaluativos determinados para la asignatura, el establecimiento a través del la UTP, docentes y profesionales con los que cuenta establecerán la aplicación de acciones o actividades diversificadas y pertinentes a las características del estudiante por el período requerido, esto vinculado al decreto exento N° 83 de 2015 del Ministerio de Educación y en consecuencia se aplicarán para efectos de calificación estrategias evaluativas pertinentes que permitan al alumno(a) ser una persona activa en su proceso de aprendizaje.

#### **ART. 6.**

Los/las estudiantes que tengan un impedimento de tipo físico, psicológico, neurológico, siquiátrico, etc, para cursar en forma normal una asignatura, actividad o evaluación podrán ser apoyados a través de procedimientos de evaluación diferenciada pertinentes y diversificados , siempre que el establecimiento educacional cuente con la información de especialistas internos o externos como psicólogo(a), psicopedagogo(a), neurólogo(a), etc, que entreguen los antecedentes del estudiante. Esto se formalizará por medio de la UTP posterior análisis de la información con profesor jefe, docentes de asignatura, Ed. Diferencial, psicólogo, etc. Estableciendo en conjunto el tiempo de aplicación, asignatura en la que se requiere y las estrategias más pertinentes según las características del estudiante, entregándose al apoderado por parte de

algunos de los profesionales antes indicados a través de entrevista formal los procedimientos a seguir.

#### **ART. 7.**

Los informes finales de calificación serán entregados a los Padres y Apoderados al **término de cada trimestre o inicio del siguiente**. Sin embargo habrá entrega de información sobre las calificaciones parciales obtenidas por los/las estudiantes los cuales serán entregados por los Profesores Jefes en reunión de apoderados o entrevistas personales, bajo la supervisión de la Unidad Técnico Pedagógica.

#### **ART. 8.**

Con la finalidad de cautelar los procesos de retroalimentación, seguimiento y frecuencia de las actividades de evaluación educativas se consideraran los siguientes lineamientos a ejecutar por los docentes:

8.1 Realizar una retroalimentación posterior a la aplicación de la evaluación, para lo cual el docente determinará un tiempo proporcional entre la evaluación y la retroalimentación, dentro de los 90 min de duración del bloque pedagógico. Si el docente detecta que requiere una profundización mayor producto del análisis de los resultados obtenidos por sus estudiantes, determinará un tiempo de retroalimentación la clase posterior a la aplicación de la evaluación.

8.2 Los procedimientos de seguimiento de la calidad y pertinencia de la evaluación será a través de la verificación, entre lo evaluado a través de diferentes instrumentos o estrategias y lo aprendido por el estudiante, posterior análisis de los resultados obtenidos por ellos vinculado a los niveles de logro y reprobación, dentro del plazo estipulado para la revisión de los instrumentos de evaluación por parte del docente.

8.3 La frecuencia de las actividades evaluativas serán indicadas al estudiante y su apoderado (a), a través de la entrega de **calendarios de evaluación de forma trimestral**, enviado de forma escrita y publicado en la página WEB del colegio, a su vez se distribuirán por semana de cada mes las asignaturas que deberán ser evaluadas (proceso establecido entre docentes y UTP), evitando una

sobrecarga de evaluación para el **estudiante (Los calendarios de evaluación se entregarán en el mes de Marzo y al inicio de cada trimestre)**. En caso de existir una modificación por situaciones no previstas por el docente, este deberá enviar una comunicación una semana antes de la evaluación, informada y autorizada por la UTP indicando la situación y la nueva fecha de aplicación del instrumento evaluativo.

8.4 Las fechas de evaluaciones serán programadas y distribuidas por semana, lo que permitirá que el/la estudiante, pueda prepararse de manera oportuna y adecuada para sus procesos evaluativos, asegurando así mejores logros en su aprendizaje.

#### **ART. 9.**

En relación a las instancias, tiempos y espacios para acordar criterios de evaluación por parte de los docentes de asignatura o módulo se establece que:

9.1 Los docentes utilizarán horarios como: grupos profesionales de trabajo (GPT), horario de departamentos, planificación, evaluación y perfeccionamiento para establecer criterios de evaluación de manera individual o grupal, que potencien el trabajo de su asignatura y el logro de los aprendizajes.

#### **ART. 10.**

Las instancias de reflexión para docentes se encuentran establecidas en horario de trabajo de grupos profesionales (GPT) y Consejo de Profesores, según los requerimientos docentes, institucionales y Ministeriales.

#### **ART. 11.**

Se entenderá como Evaluación Formal, toda evaluación calendarizada por los(as) Profesores(as) de asignaturas e informada a los/las estudiante y Padres y/o Apoderados con anterioridad a través de mecanismos como: calendarios de evaluaciones, comunicaciones de docentes de asignatura, entrega de pautas de evaluación, etc.

## **ART. 12.**

Todas las evaluaciones serán coeficiente 1, utilizando una escala de 1.0 a 7.0 con un 60% de exigencia.

## **ART. 13.**

Los/las estudiantes y padres y/o apoderados conocerán las formas y criterios de evaluación a través de:

13.1 Un calendario de evaluación entregado **oportunamente al inicio de cada trimestre** que contendrá las fechas y contenidos referentes a las evaluaciones de las asignaturas y será publicado en la página WEB del establecimiento, para que toda la comunidad tenga libre acceso a esta información.

13.2 Temario de contenidos o actividades, entregada oportunamente a los/las estudiantes por el docente de asignatura una semana antes de la fecha de evaluación establecida.

13.3 Pauta de evaluación entregada oportunamente por el profesor de asignatura al establecer la evaluación con un mínimo de 10 días antes de la fecha de evaluación.

13.4 En cuanto a los cambios en las fechas de evaluación, serán informados con anterioridad tanto a el/la estudiante y/o apoderado mediante una comunicación escrita elaborada por el docente de asignatura con un mínimo de 5 días de anterioridad.

13.5 La información se hará llegar en formato escrito en reuniones de apoderados a los padres y/o apoderados y a los estudiantes en horario de orientación o consejo de curso por parte del profesor(a) jefe y en horario de clases de las diferentes asignaturas por parte del profesor a cargo del área. De igual manera se encontrara disponible la información en formato digital en la página WEB del establecimiento.

13.6 En la situación que algún (a) estudiante o padre y/o apoderado requiera de una explicación más específica podrá asistir a horario de atención de profesores a solicitar la información requerida.

#### **ART. 14.**

La estrategia que se utilizarán para que los/las estudiantes comprendan los criterios de evaluación serán:

14.1 Explicación por parte del docente de asignatura acerca de los criterios que involucrarán las diferentes evaluaciones a aplicarse en diferentes momentos del proceso de enseñanza aprendizaje como: inicio del año escolar, comienzo de cada unidad de trabajo, inicio del desarrollo de una actividad práctica o experimental que involucre una pauta de trabajo, etc.

### **TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN.**

#### **ART. 15.**

**Los y las estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas establecidas para cada nivel en el Plan de Estudio con un mínimo de calificaciones determinadas por el colegio. Sin embargo, el docente podrá indicar a través de su planificación anual o semestral un número mayor de calificaciones por asignatura al generar su plan anual de trabajo, informando a los/las estudiantes y padres y/o apoderados de manera oportuna al inicio de cada semestre:**

| <b>NÚMERO DE HORAS</b>       | <b>NÚM. CALIFICACIONES</b> | <b>MINIMAS</b>          |
|------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| Con 2 horas de clases.       | 3 calificaciones.          | 3 Evaluaciones Formales |
| Con 3 horas de clases.       | 3 calificaciones.          | 3 Evaluaciones Formales |
| Con 4 horas de clases.       | 3 calificaciones.          | 3 Evaluaciones Formales |
| Con 5 horas de clases o más. | 3 calificaciones.          | 3 Evaluaciones Formales |

15.1 Si un docente establece un número igual o mayor de calificaciones a las establecidas por la institución educacional, estas deberán quedar reflejadas en las planificaciones de la asignatura entregadas a UTP y se informará tanto a los/las estudiantes como padres y/o apoderados a través del calendario de evaluaciones a **inicio de cada trimestre**.

15.2 Los docentes podrán establecer ponderaciones diferentes a cada calificación de su asignatura, con un porcentaje máximo del 30%, esto quedará estipulado en las planificaciones entregadas a UTP y será comunicado a los/las estudiantes y padres y/o apoderados a través del calendario de evaluaciones a **inicio de cada trimestre**.

15.2.1 El docente podrá establecer una ponderación diferente para cada calificación de acuerdo a su criterio, con el objetivo de retroalimentar al grupo curso o nivel que lo amerite y de acuerdo a la visión del docente, comunicando esta modificación al profesor jefe, apoderado y siendo autorizado por UTP, a través de una comunicación escrita con un plazo mínimo de 10 días hábiles, estando esto establecido previamente en las planificaciones de la asignatura.

15.3 Los docentes de asignatura y docentes por departamento podrán establecer evaluaciones finales por asignatura, teniendo estas una ponderación de un 30%, y solo podrán ser aplicadas si forman parte de la planificación de la asignatura y si son informadas al inicio del año escolar en curso, durante el mes de marzo a través de una comunicación escrita entregada a los alumnos (as), padres y/o apoderados, donde se especifique la asignatura. Será de responsabilidad del docente de asignatura entregar 3 semanas antes de la aplicación de la evaluación final un temario detallado de los aspectos que considerara el proceso evaluativo a través de un medio escrito.

## **ART. 16.**

Los resultados de las evaluaciones de los y las estudiantes en cada asignatura o actividad, se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4.0, correspondiendo ésta a un 60% de exigencia. La escala se expresará en relación con los logros de objetivos de aprendizajes de la siguiente forma:

- a) 6,0 a 7,0 se han alcanzado entre el 90% y 100% objetivos.
- b) 5,0 a 5,9 se ha alcanzado entre el 75% y 89% de los objetivos.
- c) 4,0 y 4,9 se han alcanzado entre el 60% y 74% de los objetivos.
- d) 1,0 y 3,9 expresa que se ha alcanzado 59% o menos de los objetivos.

**La calificación final trimestral y** anual de las asignatura del Plan de Estudios corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones **obtenidas en los tres trimestres (promedios trimestrales)**, expresados con un decimal con aproximación.

## **ART.17.**

Para situaciones especiales donde un estudiante deba o pueda eximirse de alguna evaluación calificada o parte de ella, se establecen los siguientes lineamientos:

17.1 Siempre y cuando el/la estudiante a través de la información entregada por su padre y/o apoderado en la UTP se encuentre respaldada por antecedente médicos y/o de especialista donde se indique o detalle la condición actual del o la estudiante y que amerite una variación de las características actuales de la evaluación, de ser necesaria la modificación, será el docente de asignatura apoyado por la Ed. Diferencial quienes determinen la mejor estrategia de evaluación de acuerdo a las características del estudiante.

17.2 El/ la estudiante podría ser citado fuera del horario de su jornada escolar a rendir dicha evaluación calificada, con el propósito de no perjudicar su proceso

académico y contar con las condiciones óptimas de aplicación, esto previa autorización dada por el padre y/o apoderado e informado a UTP.

17.3 Se entenderá por evaluación recuperativa aquella que será aplicada por inasistencia igual o inferior a 5 días, cuyo propósito pretende cautelar la calidad de la evaluación y el monitoreo del aprendizaje de los estudiantes, tomando en cuenta que el desarrollo del instrumento de evaluación podrá ser rendido con los mismos objetivos, pero con distintos ítems dentro de ésta misma, sea oral o escrita. El docente tendrá la responsabilidad de informar al profesor jefe, al/la estudiante y al apoderado en un plazo máximo de 7 días hábiles la fecha estipulada para la aplicación del instrumento, pudiendo ser citado fuera de la jornada de clases del o la estudiante.

17.4 Cuando la inasistencia es prolongada, superior o igual a 10 días hábiles, previamente justificados por el padre y/o apoderado, el/la estudiante entrará en un proceso de calendarización coordinado por la UTP.

17.5 Cuando un/a estudiante deba rendir una evaluación en un horario establecido y falta o se presenta fuera del horario, se le aplicará una evaluación recuperativa conforme a lo establecido. En consecuencia, si el atraso tiene una justificación formal en inspección, el/la estudiante rinde su evaluación recuperativa con el 60% de exigencia. Si por el contrario, no existe una justificación formal que avale el atraso, se rinde una evaluación recuperativa con un 70% de exigencia.

#### **ART.18.**

Como situaciones especiales a presentarse dentro del año escolar se considerarán:

18.1 Aquellos estudiantes que deban adelantar su proceso de finalización del año escolar, por embarazo, viaje, enfermedad u otras causas se cerrará el año con las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha de concurrencia del alumno(a) a clases, previa autorización o acuerdo establecido por cualquiera de las siguientes entidades del establecimiento: UTP, equipo directivo, consejo de

profesores, comité de convivencia escolar y consejo escolar, contando para ello con la documentación pertinente que justifique dicho procedimiento.

18.2 A los/las estudiantes que ingresen al Colegio durante el transcurso del año escolar, se le validarán las calificaciones obtenidas en el Establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas a través de informe emitido por el establecimiento de origen.

18.3 Los/las estudiantes que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo, en representación del establecimiento, tendrán derecho a ser evaluados de acuerdo a una calendarización realizada por el Profesor(a) de Asignaturas, según corresponda, con el conocimiento y aprobación de UTP, manteniéndose un 60% de exigencia.

18.4 Los/las estudiantes que tengan impedimentos en forma regular, serán evaluados de acuerdo a un procedimiento diferenciado, según sea el tipo de dificultad detectada por el Profesor Jefe y Profesor de Asignatura, diagnosticado y documentado por especialista, definido y acordado con la UTP y formalizado con el Apoderado del alumno(a) afectado.

18.5 Los/las estudiantes con problemas de aprendizaje y que requieran de asesorías específicas, recibirán apoyo pedagógico, psicológico, técnicas de estudio y otras actividades complementarias según sus características individuales. Si requieren atención de otro especialista, el apoderado (a) deberá asumir la responsabilidad de su tratamiento y gestión.

18.6 La calificación limítrofe 3.9 será considerada y definida como 3.9. La calificación limítrofe 3.95 será considerada y definida como 4.0. El alumno con calificación 3.9 como Promedio de un subsector al Final de Año, tendrá la opción de rendir una Prueba Especial donde la nota máxima de aprobación será 4.0, si no logra aprobar conservará la nota de presentación.

18.7 **Los Promedios trimestrales Finales** y generales se calcularán con aproximación de la centésima a la décima superior.

#### **ART. 19.**

El Logro de Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del o la estudiante que se entregará al **termino del 1° y 2° trimestre y al termino del año escolar, según las pautas establecidas por el Colegio.**

#### **ART. 20.**

La calificación de la asignatura Religión, consejo de curso y orientación no incidirá en el promedio final anual, ni en la promoción del/la estudiante y se expresará por medio de la siguiente Escala Conceptual:

MB = MUY BUENO    B = BUENO    R = REGULAR    I = INSUFICIENTE

#### **ART. 21.**

Todo estudiante que no asista a una evaluación calendarizada ya sea justificada o no justificada por medio de certificado médico o por su apoderado en la UTP el día de la evaluación o en su defecto 2 días acontecida la ausencia y deberá rendir dicha evaluación la primera clase posterior a su ausencia que tenga de la asignatura.

#### **ART. 22.**

Los/las estudiante que no asistan a una Evaluación Calendarizada, deberán justificar ésta por medio de una licencia médica o justificación por escrito del apoderado(a), realizada en la UTP en un plazo que no exceda a 2 días de acontecido el hecho, en consecuencia deberá rendir dicha evaluación la primera clase de la asignatura posterior a su ausencia. En este caso la evaluación mantendrá una escala de 60% de exigencia.

### **ART. 23.**

Todo estudiante que falte sin justificación a una evaluación calendarizada e informada con anticipación, deberá rendir una prueba de mayor exigencia (70%), en la clase inmediatamente siguiente de la asignatura comprometida. En caso de coincidir con otra evaluación, deberá rendir ambas.

### **ART. 24.**

El/la estudiante que acredite certificación médica o justificación por motivos de fuerza mayor y que afectó su permanencia en el Colegio por un periodo de 10 días hábiles o más , al reincorporarse, el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, en forma conjunta con el Profesor(a) Jefe y los Profesores(as) de asignatura, elaborarán un calendario de pruebas o evaluaciones, la que quedará registrada en ficha de entrevista y formato de calendarización propio del colegio, se hará entrega de la calendarización al alumno (a), apoderado (a) y docentes.

### **ART. 25.**

Todo estudiante que realice plagio o sea sorprendido copiando, proporcionando o solicitando información en una prueba o evaluación, se verá expuesto a los siguientes procedimientos:

#### **25.1 Sobre el plagio:**

Se entenderá como plagio presentar por parte de un alumno(a) un trabajo de otro compañero como si fuesen propios o presentar trabajos de autoría de otra persona publicados en internet, situación comprobada por el docente de asignatura. En esta situación al estudiante sorprendido(a) plagiando se le otorgará la oportunidad de presentar su trabajo durante el día de la evaluación y será evaluado con un 70% de exigencia.

## 25.2 **Sobre la copia:**

Se entenderá por copia:

- Fotografiar una evaluación y difundirla sin autorización del docente
- Recibir fotografías de una evaluación y no denunciar.
- Tener en su poder un instrumento de evaluación sin autorización del docente.
- Ayudarse consultando a apuntes o fotografías de contenidos sin autorización del docente.
- Enviar respuestas de evaluación a compañeros y/o recibirla.

En esta situación el/la estudiante sorprendido copiando y cuya evidencia la tiene el docente de asignatura, este será evaluado a través de una interrogación oral o escrita según las características del instrumento aplicado, pudiendo ser el mismo u otro, durante el mismo día que fue sorprendido con una exigencia de 70%.

### **ART. 26.**

Toda evaluación o calificación deberá ser corregida, entregada y luego registrada en el libro del clases del grupo curso y en la asignatura respectiva dentro del plazo de 10 días hábiles, recordando el docente, que debe generar los procesos de retroalimentación correspondientes. La entrega de información al estudiante se realizará en el horario de clases de la asignatura y a los apoderados en reuniones de padres y/o apoderados establecidas por el Establecimiento a través de informe escrito. La Unidad Técnico Pedagógica llevará un registro del Calendario de Evaluaciones tanto personales de cada docente como por nivel con las respectivas fechas de aplicación, el cual debe ser entregado a la UTP por el Profesor(a) de asignatura o Jefe de cada curso, llevando así un control de la aplicación de cada una de ellas.

### **ART. 27.**

Las calificaciones obtenidas por los/las estudiante deben ser el reflejo de los logros académicos. En consecuencia, no podrá calificarse a un/una estudiante si no está presente. La ausencia del/la estudiante a una evaluación en más de una

oportunidad será resuelta por una comisión integrada por el Jefe de UTP, Profesor de Asignatura y Profesor Jefe, los cuales determinarán los procesos a seguir en relación a la situación, y la forma de resolución de ésta y se comunicará a los Padres y Apoderados y al respectivo(a) estudiante.

#### **ART. 28.**

Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

### **TITULO IV. DE LA PROMOCIÓN**

#### **ART. 29.**

Para la promoción de los/las estudiante se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

**29.1 Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los/las estudiantes que:**

29.1.1 Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

29.2.2 Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

29.1.3 Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

**29.2 En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los/las estudiantes que:**

29.2.1 Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

29.2.2 Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los/las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes, entre otras.

29.2.3 El Director (a) del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, siempre y cuando se cuente con los antecedentes que respalden la situación actual del estudiante.

**ART. 30.**

El Director (a) junto a su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos (as) que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Para ello se realizarán los siguientes procedimientos:

30.1 El Jefe Técnico en colaboración con profesor (a) Jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que conozcan o hayan participado en el proceso de aprendizaje del/la estudiante participarán de una reunión de análisis y reflexión que permitirá la elaboración por parte de UTP de un informe individual del estudiantes donde se visualice criterios pedagógicos y socioemocionales como:

30.1.1 El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año.

- 30.1.2 La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 30.1.3 Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del/la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- 30.1.4 En caso de que los factores sean de tipo socioemocional, se solicitara por parte de UTP un informe a la encargada de Convivencia Escolar.
- 30.1.5 En caso de que los factores sean de tipo pedagógicos, el informe lo generará la coordinadora académica del nivel o la Jefa Unidad Técnico Pedagógico.
- 30.2 Entrevista por parte del director (a) o representante del equipo directivo con estudiante y padre y/o apoderado, donde se pueda identificar la postura y visión de ambos respecto a la situación del alumno (a).
- 30.3 El Director (a) junto a su equipo directivo analizará la situación de cada estudiante a partir del informe entregado por UTP y considera la visión del estudiante padres y/o apoderados.
- 30.4 La respuesta del Director (a) y equipo directivo es de carácter deliberativo y se entregara al padre y/o apoderado del estudiante antes del término del año escolar (dentro de los últimos 5 días hábiles del año escolar, según calendario escolar vigente), a través de una entrevista formal por parte de algún representante de la comisión.

#### **ART. 31.**

Se generará un acompañamiento pedagógico de todo estudiante que se haya encontrado en situación de reprobación, independiente si después del análisis del informe Técnico Pedagógico por parte del director (a) y equipo directivo este haya sido promovido o no de nivel, contando con la previa autorización del padre y/o apoderado del estudiante, considerando los siguientes procesos:

31.1 Dos reuniones por semestre realizadas por Unidad Técnico Pedagógico, donde se informará la situación académica del o la estudiante a su apoderado (a).

31.2 Apoyo de educadora diferencial según lo requiera.

31.3 Dos reuniones por semestre con el equipo psicosocial para apoyo del o la estudiante, según lo requiera.

#### **ART. 32.**

La situación final de promoción del/la estudiante quedará resuelta al término del año escolar, el establecimiento entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Establecimiento no podrá retener certificado anual de estudios en ninguna circunstancia.

#### **ART. 33.**

El rendimiento escolar del/la estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

#### **ART. 34.**

La licencia de educación media emitida por el establecimiento educacional permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

#### **ART. 35.**

La situación final de promoción de los/las estudiante deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los/las estudiantes un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

## **ART. 36.**

En lo que respecta a las disposiciones sobre la forma y tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logro de aprendizajes a los/las estudiantes, padres y/o apoderados se establece lo siguiente:

Para dicho proceso se entenderá por:

**Proceso:** Es el que se desarrolla en un entorno social, para poner en práctica los mecanismos cognitivos y asimilarlos con los aprendizajes mínimos, para lograr así, un aprendizaje significativo.

**Progreso:** Se refiere a la trayectoria escolar del alumno, las competencias que va adquiriendo, habilidades, conocimiento y actitudes en un periodo determinado.

**Logros de aprendizaje:** Indica el rendimiento que va obteniendo el estudiante, según las intervenciones articuladas por el ministerio.

Los antecedentes de los/las estudiantes serán entregados al estudiante por parte del profesor (a) jefe en horarios de orientación, consejo de curso o entrevista mensualmente a través de informe escrito y al padre y/o apoderado en reuniones de padres y/o apoderados o entrevista 2 veces por semestre. Tanto el apoderado como el o la estudiante podrán ser citados a entrevistas por parte de la UTP, con la finalidad de cautelar los aspectos pedagógicos del estudiante durante el transcurso del año escolar.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Las situaciones no previstas en el presente reglamento de Evaluación y Promoción, las resolverá el Director(a) del Colegio asesorada por su Equipo Directivo y el Consejo de Profesores.